

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA (No. 2015-00171-00)
ACCIONANTE:	JOSÉ FRANCISCO FETIVA VÁSQUEZ
ACCIONADO:	CONVIDA EPS - S

Ha ingresado al despacho el asunto de la referencia con oficio signado por profesional universitario de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el que allega los documentos relacionados con la identificación de las personas a quienes compete el cumplimiento del fallo de tutela.

Así mismo obra oficio procedente de CONVIDA ESP - S, mediante el que informa el adelantamiento de las diligencias tendientes a dar cumplimiento al fallo de tutela, aportando copia de la orden de compra del medicamento IMIGLUCERASA.

De igual manera obra al plenario informe de secretaría en el que se hace constar que a través de comunicación telefónica, el accionante constató el suministro del medicamento que le fuera ordenado por su médico tratante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se colige que la entidad a cuyo cargo se encuentra el acatamiento de la orden judicial de tutela, ha cumplido el fallo respectivo, el que se concreta en el suministro del medicamento IMIGLUCERASA, así como el tratamiento integral que requiera el accionante en los términos señalados por su médico tratante.

Ante la circunstancia referida, el trámite del incidente de desacato que nos ocupa, deviene inane.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté,

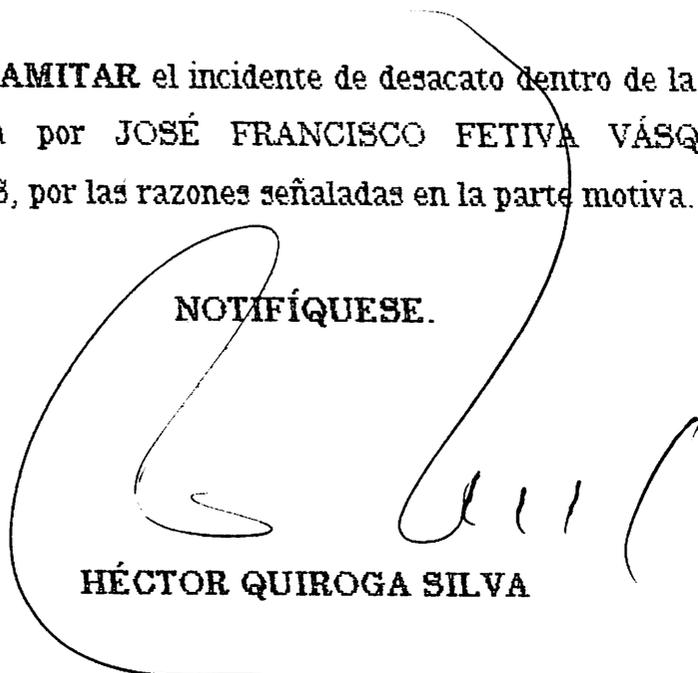
D I S P O N E:

Primero: AGREGAR al expediente, los documentos que anteceden, procedentes de la Secretaría de Salud del departamento de Cundinamarca y de Convida EPS'S.

Segundo: NO TRAMITAR el incidente de desacato dentro de la actuación de tutela adelantada por JOSÉ FRANCISCO FETIVA VÁSQUEZ contra CONVIDA EPS - S, por las razones señaladas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA